



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

Despacho Municipal

DECRETO No. 002 DE 2013

(08 ENE 2013)

POR EL CUAL SE REAJUSTAN LAS PENSIONES DE VEJEZ O DE JUBILACION, DE INVALIDEZ Y DE SUSTITUCION O DE SOBREVIVIENTES DE LOS PENSIONADOS DIRECTOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CAJICA PARA LA VIGENCIA 2013

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ, en uso de las atribuciones Constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 7° del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 4° del literal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 6 de julio de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 53 de la Constitución Política estableció que el Estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales.

Que el Artículo 14 de la Ley 100 de 1993, establece que con el objeto que las pensiones de vejez o jubilación, de invalidez y de sustitución o de sobreviviente, en cualquiera de los regímenes del sistema de pensiones, mantengan su poder adquisitivo constante, se reajustaran anualmente de oficio, según la variación porcentual del índice del precio del consumidor (IPC), certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior, no obstante las pensiones cuyo monto mensual sea igual al salario mínimo mensual vigente, serán reajustadas de oficio cada vez y con el mismo porcentaje en que se incremente dicho salario por el gobierno.

Que el DANE certificó que el Índice del Precio al Consumidor (IPC) del año 2012 fue del 2.44%

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Reajústese las pensiones de vejez o de jubilación, de invalidez y de sustitución o de sobrevivientes de los pensionados directos de la Administración Municipal de Cajicá en 2.44%

PARAGARFO: Si al aplicar el incremento establecido en el presente Artículo no se llegará al Salario Mínimo Legal Vigente, establecido para el año 2013, el pensionado devengará por lo menos dicho salario, equivalente a la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$589.500,00)** mensuales.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero de dos mil trece (2013) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente Acto Administrativo a la Gerencia Financiera y Gerencia de Desarrollo Administrativo para los efectos legales del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
Alcalde Municipal

Proyecto: Luz Marina C
Revisó y Aprobó: Ricardo Alberto Sánchez R.

9



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
GERENCIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, enero nueve (9) de dos mil trece (2013), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente DECRETO en la cartelera oficial por el término de Ley.

Gladys Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, enero nueve (9) de dos mil trece (2013), a las cinco de la tarde (5:00P.M), se desfijó de la cartelera oficial el presente DECRETO, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

Gladys Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

Gladys M.

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Progreso con Responsabilidad Social